

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto del dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de KARINA QUINTERO MUÑOZ y RUBEN DARIO QUINTERO GOMEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMFAM –COOCREAMFAM, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$193.950 como valor saldo capital correspondiente a la cuota del día 5 de diciembre del 2018.
- 2.- Por la suma de \$83.339 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de diciembre del 2018.
- 3.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de diciembre del 2018 y hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 4.- Por la suma de \$232.879 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de enero del 2019.
- 5- Por la suma de \$93.521 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de enero del 2019.
- 6.-Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 4, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de enero del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 7.- Por la suma de \$237.550 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de febrero del 2019.
- 8- Por la suma de \$88.850 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de febrero del 2019.
9. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 7, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de febrero del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 10.- Por la suma de \$242.315 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de marzo del 2019.
- 11.- Por la suma de \$84.085 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de marzo del 2019.

12.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 10, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de marzo del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$247.175 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de abril del 2019.

14.- Por la suma de \$79.225 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de abril del 2019.

15.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 13, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de abril del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$252.133 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de mayo del 2019.

17.- Por la suma de \$74.267 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de mayo del 2019.

18.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 16, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de mayo del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$257.190 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de junio del 2019.

20.- Por la suma de \$69.210 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de junio del 2019.

21.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 19, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de junio del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$262.349 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de julio del 2019.

23.- Por la suma de \$64.051 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de julio del 2019.

24.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 22, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de julio del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$267.611 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de agosto del 2019.

26.- Por la suma de \$58.789 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de agosto del 2019.

27.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 25, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de agosto del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$272.978 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de septiembre del 2019.

29.- Por la suma de \$53.422 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de septiembre del 2019.

30.- Por los intereses de mora sobre el del numeral 28, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de septiembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$278.454 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de octubre del 2019.

32.- Por la suma de \$47.946 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de octubre del 2019.

33.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 31, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de octubre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$284.039 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de noviembre del 2019.

35.- Por la suma de \$42.361 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de noviembre del 2019.

36.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 34, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de noviembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$289.736 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de diciembre del 2019.

38.- Por la suma de \$36.664 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de diciembre del 2019.

39.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 37, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de diciembre del 2019 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$295.547 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de enero del 2020.

41.- Por la suma de \$30.853 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de enero del 2020.

42.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 40, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de enero del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

43.- Por la suma de \$301.475 como valor capital correspondiente a la cuota del día 5 de febrero del 2020.

44.- Por la suma de \$24.925 por concepto de intereses corrientes de la cuota del día 5 de febrero del 2020.

45.- Por los intereses de mora sobre el del numeral 43, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 6 de febrero del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

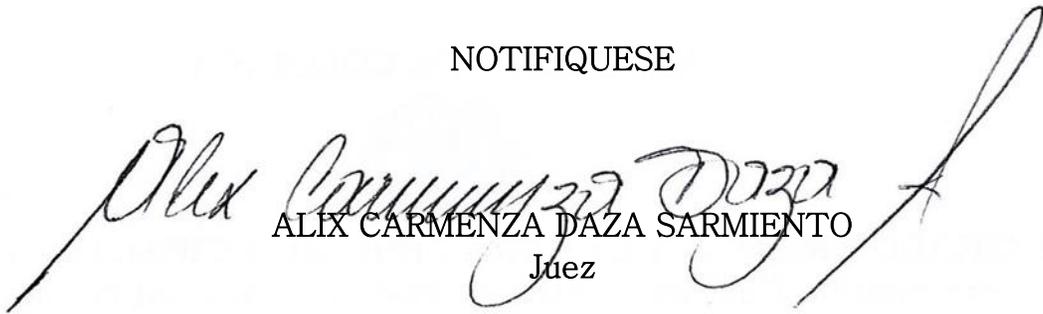
46.- Por la suma de \$941.191 como saldo del capital del pagaré No.103023.

47.- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 46, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde el día de la presentación de la demanda, esto es desde el 26 de febrero del 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación.

48.- Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., y artículo 8° del Dto 806/20, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 51 fijado hoy 05-08-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario